



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PIEDRA VERDE P.H.
DEMANDADOS	JORGE HENRIQUE BOTERO SALAZAR LUIS JOSE BOTERO SALAZAR
RADICADO	050013103 009 -2022-00076-00
ASUNTO	- . RESUELVE SOBRE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JUDICIAL - . RESUELVE SOLICITUDES DE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS. - . NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UN CODEMANDADO - .DENIEGA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TÁCITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JUDICIAL

El abogado Jorge Enrique Tobón González, mediante escrito aportado al proceso, afirma tener poder otorgado por el ejecutado Jorge Enrique Botero Salazar¹; sin embargo, el archivo no permite la visualización del mandato, dado que aparece "error al descargar el archivo".

Por consiguiente, se requiere al abogado y/o al codemandado, adosar el escrito de poder para efectos de resolver la solicitud de reconocimiento como tal en este trámite². Advirtiéndose que existe ya un poder otorgado a otro abogado.

2. SOLICITUD DE TENER NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS POR AVISO

Solicita la parte demandante se tenga al extremo pasivo de la litis, notificado por aviso, esto es, al señor Jorge Enrique Botero Salazar y señor Luis José Botero Salazar, escrito que fue recibido el 11 de agosto de 2022³.

¹ Archivo 21.

² Archivo 21.1.

³ Archivo 22.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Se deniega la petición por cuanto, en el plenario no reposa la prueba de dicha gestión cumpliendo los requisitos del art. 292 del C. G. del Proceso.

3. RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Se reconoce personería al abogado **Héctor Jaime Tobón González** con T.P. 97.583 del C.S. de la J., para representar los intereses de Jorge Enrique Botero Salazar, en los términos del poder conferido⁴.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase al codemandado **Jorge Enrique Botero Salazar** notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación por estados de esta providencia, dando lugar a correr el traslado para responder la demanda.

4-. SOLICITUD DE APLICACIÓN SANCIÓN ART. 317 DEL C. G DEL P.

El codemandado Jorge Enrique Botero Salazar, solicita se requiera a la parte actora para impulsar el proceso, so pena de impartirle las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso; petición que será denegada con ocasión a la actividad procesal que deriva de los ítems que resuelven esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

⁴ Archivo 23

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465cd180db0e23a5ee3dbb74ae68ae7fed43a8675b606474b547a2e9467751ad**

Documento generado en 02/06/2023 10:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>